

PROGRAMA NEOTEC: NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DE EMPRESAS INNOVADORAS 2025

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Núm. 42. 18/02/2025	20.000.000 €	12 mayo de 2025 a 12 junio de 2025, a las 12:00 horas del mediodía

1. BENEFICIARIOS

Son beneficiarias las **pequeñas empresas innovadoras** que cumplan los siguientes requisitos:

- **Pequeña empresa innovadora**, ocupa a <50 personas y balance general anual o volumen de negocio anual no supere 10 M€ y cumple uno de los siguientes requisitos:
 - Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o
 - Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo
- **No deberán estar cotizadas**.
- Deberán estar constituidas como máximo en los **3 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes** de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos 6 meses anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
- **No deberán haber distribuido beneficios**.
- No haber surgido de una operación de concentración, según definición del artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Deberán contar con un **capital social mínimo**, o capital social más prima de emisión o asunción, de **20.000 euros**, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.
- Deberán tener las **cuentas anuales** correspondientes a los 2 últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.

2. RESUMEN

Las ayudas financiarán la **puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales**, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Asimismo, se prima la incorporación de personas con grado de doctor (en adelante doctor/es) a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento

La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en **cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial**. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse el 1 de enero de 2026, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2026, en el caso de que el proyecto tenga una duración de un año, o bien el 31 de diciembre de 2027, si el proyecto tiene una duración de dos años.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

La **subvención** podrá financiar hasta el **70%** del presupuesto de la actuación, con un **importe máximo de subvención de 250.000 euros** por beneficiario.

Las actuaciones que incluyan la **contratación laboral de al menos un doctor** se podrán financiar hasta el **85% del presupuesto** elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de **325.000 euros**.

Adicionalmente, la cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta **10.000 euros en las actuaciones que hayan solicitado la formación** prevista en la convocatoria y cumplan todos los requisitos indicados en la misma al respecto

La actuación deberá tener un **presupuesto mínimo financiable de 175.000 euros**, sin contar los gastos de formación.

La actuación deberá tener un **presupuesto máximo financiable** de la actuación deberá ser de **750.000 euros**, sin contar los gastos de formación

Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, la entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto, con un máximo de 150.000 euros.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Inversiones en equipos.
- Gastos de personal. Se recogerán los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa, incluidas las nuevas contrataciones de doctores. El coste hora máximo financiable será de 45 euros, incluyendo la seguridad social a cargo de la empresa.
- Nuevas contrataciones con grado de doctor: Salario bruto entre 30.000 y 50.000 €, siendo el gasto elegible máximo en este concepto de 50.000 € más los gastos de S.S. a cargo de la empresa por cada contratación.
- Materiales.
- Colaboraciones externas / asesoría. **No se admitirán costes relativos a la preparación de la solicitud de ayuda.**
- Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos derivados, así como gastos de promoción y difusión y **gastos de formación con un máximo de 10.000€** ("Enterprise Innovation Institute" de la Universidad de Georgia, en Atlanta, Georgia). También serán subvencionables los gastos derivados del informe de auditor con un límite máximo de 2.000 euros.
- También serán elegibles los **gastos de viajes hasta un máximo de 8.000 euros, vinculados con actividades de formación**, impartidas por entidades privadas o públicas, incluidos los talleres de crecimiento empresarial o internacional para start-ups, como el Programa ICEX-Desafía, entre otros.

No serán gastos subvencionables:

- Gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Obra civil, terrenos y edificios.
- Vehículos de transporte.
- Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes, excepto los considerados en la formación referida en la sección de gastos subvencionables.
- Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse

7. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante de la ayuda.

Según la reciente Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas, que modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones, **para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean empresas, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley de Morosidad**, la cual marca con carácter general un **plazo para el pago a proveedores de 30 días**, plazo que podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. Además, la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que **las facturas serán subvencionables solo si se pagan cumpliendo la normativa** relativa a los períodos de pago.

Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. **El beneficiario deberá aportar al auditor de la cuenta justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación.** Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.

En solicitud: en el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud y el importe del contrato con dicha entidad supere las cuantías establecidas para el contrato menor deberán aportarse como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores, o aportarse la correspondiente memoria justificativa de proveedor único**.

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50 por ciento del presupuesto financiable.

En caso de que la subcontratación se realice con **entidades vinculadas** al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI

Dentro del presupuesto disponible, se reservará un importe mínimo de 5.000.000 euros para empresas lideradas por mujeres, siempre que no hayan obtenido financiación con cargo al presupuesto restante, que se adjudicará a las solicitudes con mayor valoración, por orden de prelación. El crédito reservado para empresas lideradas por mujeres que no se agote se acumulará a la línea general.

NOVEDADES

- Todas las propuestas con una puntuación igual o superior a 65 puntos recibirán un distintivo denominado "sello NEOTEC", acreditando haber superado la evaluación de la convocatoria y que la empresa reúne las condiciones para ser considerada "empresa innovadora". El sello NEOTEC podrá facilitar a las propuestas desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria el acceso a la financiación que puedan ofrecer las Comunidades Autónomas, en los términos que prevean las mismas
- Gastos de viajes para formación: Iniciativa de colaboración con [ICEX España Exportación e Inversiones \(ICEX\)](#) y [Red.es](#) que conecta los programas [NEOTEC del CDTI](#) y [DESAFÍA de ICEX y Red.es](#), para impulsar la internacionalización de las startups tecnológicas españolas ([Nueva iniciativa de colaboración transversal del CDTI, ICEX y Red.es para impulsar la internacionalización de startups tecnológicas españolas | CDTI](#)).